

Gaceta # 8123

21 de abril de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000023 DE 2016

"Por la cual se delegan unas funciones en el (la) Secretario (a) de Infraestructura del Departamento del Atlántico"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

RESOLUCION No. 000023 DE 2016

"Por la cual se delegan unas funciones en el (la) Secretario (a) de Infraestructura del Departamento del Atlántico"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en los Arts. 209 y 211 de la C.P; art. 9 de la Ley 489 de 1998, art. 12 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, al tenor establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental, expresa: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

Que el art. 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que mediante Ordenanza No. 000220 de 2014 la Asamblea departamental del Atlántico autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios y contratos hasta por la suma de \$98.745.875.247,79 por el término de 90 días para la ejecución del proyecto "Construcción y dotación de 21 CDI en 13 municipios del Departamento del Atlántico, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, para la vigencia fiscal 2014-2015.

Que mediante Resolución No. 000057 de 3 de junio de 2014 el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Gerencia de Capital Social la competencia para adelantar los procesos de contratación, así como la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios y contratos que deben suscribirse para la ejecución del proyecto "construcción y dotación de 21 CDI en 13 municipios del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal 2014-2015, conforme a las facultades conferidas por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante ordenanza N° 000220 de 2014.

Que la delegación conferida por medio de la Resolución No. 000057 de 3 de junio de 2014 se otorgó delegación *“para adelantar los procesos contractuales y suscribir los contratos, conforme a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, (...) por el término de dos (2) meses y para efectos de la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2015”*.

Que el Departamento del Atlántico suscribió los contratos para el desarrollo del proyecto señalado y posteriormente se amplió el plazo de ejecución contractual de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo señalado, mediante Resolución No. 00019 de 4 de abril de 2016 se delegó en la Gerencia de Capital Social: *“(...) continuar con el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto “construcción y dotación de 21 CDI en 13 municipios del departamento del Atlántico para la vigencia 2016, conforme a las facultades conferidas por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000220 de 2014”*.

Que la supervisión de los contratos respectivos ha estado a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico.

Que de conformidad a lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Secretario (a) de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Atlántico la competencia para efectuar todos los trámites inherentes a la ejecución contractual y/o postcontractuales que se requieran en ejecución del proyecto “Construcción y dotación de 21 CDI en 13 municipios del Departamento del Atlántico, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, para la vigencia fiscal 2014-2015”. La competencia objeto de delegación comprende además la ordenación del gasto referente a los contratos mencionados y en general cualquier trámite y/u acto administrativo que deba expedirse en ejecución del proyecto señalado, incluyendo la liquidación de los convenios y/o contratos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otro acto de delegación conferido con antelación en relación con los convenios y/o contratos suscritos por el Departamento del Atlántico para la ejecución del proyecto “Construcción y dotación de 21 CDI en 13 municipios del Departamento del Atlántico, financiado con recursos del Sistema Nacional de Regalías, para la vigencia fiscal 2014-2015”, especialmente la Resolución No. 000057 de 2014 y la Resolución No. 000019 de 4 de abril de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de abril de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico